

Seize maradebis.

SEITO QVARTO, VEINTE  
MARAVEJNS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

N. Y. S.

D. Juan Roxas de Orosco Vecino de esta Villa, por  
V. S. con el título de Fiscal. Dico: que por el privilegio concedi-  
do a V. S. y a V. S. y consimiles que remite la obediencia, le  
concediendo el nombram<sup>to</sup> y elec<sup>to</sup> de V. S. al número  
de esta Villa, en aquellos casos que excedieren de  
lo que hacen el Cabildo de su Mage<sup>ca</sup> y de la Real Audiencia y mas  
suficiente para esto; y respecto a que el expediente  
es como el de esta Villa, de buena ley, y con-  
tumbres de distinguido nacimiento como es notorio, y con-  
siderando que V. S. tiene en su Archib<sup>to</sup> y conta sufi-  
ciencia competente adquirida con la experiencia aplicacion  
y uso de su Real Audiencia que se ha exercitado en la  
Real Audiencia de esta Villa, y en el nombram<sup>to</sup> de D. Juan Thomas  
Muller, abaxo de la Real Audiencia, como tambien  
a V. S. consta, y es notorio: En esta atencion, y segun la  
Nomenclatura que Reverend<sup>o</sup> Fiscal Jimenez tiene, e halla